

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 03 de junio de 2022

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2019-00760, Ejecutivo seguido por fundación Apoyo en contra de Patricia Lizcano Portilla y Jesús Lizcano.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la vocera judicial de la parte demandante con facultad para recibir, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo promovido por FUNDACIÓN APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, en contra de PATRICIA LIZCANO PORTILLA y JESUS LIZCANO, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>78</u> Hoy, 06 de junio de 2022.</p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--